

## VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

**Autor: Tania del Carmen Beltrán Estremor**

**Institución:** Empresa Social Del Estado - Hospital Local Cartagena de Indias

---

### Resumen

La ponencia que se suscita gira en torno a la vulneración del derecho a la salud de las personas privadas de la libertad en las cárceles de Colombia, especialmente, en aquellos reclusos en el Instituto Penitenciario de Mínima de Seguridad de Cartagena, en la cual se muestra la realidad a la que está expuesta este segmento de la población dentro de la institución, porque se les viola un derecho fundamental como lo es el de la salud, la cual se ve notoriamente afectada por las condiciones de superpoblación y/o hacinamiento, carencia de infraestructura y atención sanitaria inadecuada; debido a que se evidencia que el estado de cosas inconstitucional invoca la integración de funciones y el deber entre las ramas del poder público, con el fin de que se dirija a favorecer el goce efectivo de los derechos fundamentales y al cumplimiento de los fines y objetivos del Estado social de derecho en estos centros penitenciarios.

Además, se presentarán los resultados de un proceso de recopilación, sistematización y análisis de información a partir de una investigación descriptiva realizada en el Centro Penitenciario de Mínima Seguridad y Carcelario del Distrito de Cartagena, la cual aportará la situación actual del derecho a la salud en este centro y la importancia de su incorporación basado en un enfoque gerencial basado en la gestión pública, cuyo objetivo es lograr visualizar la vulneración de derechos de la población que se encuentra privada de la libertad, producto de la limitante de la privación y de las condiciones estructurales del sistema penitenciario y carcelario colombiano.

La vulneración a los derechos en salud se ha convertido, por lo tanto, en uno de los temas más controvertidos en relación con la violación de derechos humanos en las cárceles de Colombia, Cartagena no es la excepción; por ello se ha realizado un análisis sistemático documental con el fin de identificar las causas y factores que originan esta problemática y el papel actual del Estado frente al cumplimiento de los fines y objetivos del Estado social de derecho.

También concluye que el Sistema Penitenciario de Cartagena, en especial, se encuentra en un estado de crisis, dado el no cumplimiento de la misión para la cual fueron creados, esto implica una necesaria reestructuración de la gestión pública que privilegie la inserción de

cambios estructurales, principalmente, que tengan que ver con la redefinición de los enfoques de la administración, en donde se privilegie la orientación hacia los resultados y a través de su aplicación real se logre el cumplimiento de los derechos humanos, en especial el de salud porque está asociado a la vida, a la integridad y a la dignidad, así como dado su carácter esencial constitucional. Esto a partir de la formulación de una política pública de acción basada en el respeto a la dignidad humana y a la luz del principio de enfoque diferencial.

**Palabras clave:** *Vulneración del derecho a la salud, enfoque gerencial, gestión pública, vulneración de derechos.*

---

## **Introducción**

A partir del estudio descriptivo de corte transversal de la problemática que se suscita en torno a la vulneración del derecho a la salud de las personas privadas de la libertad en las cárceles de Colombia, especialmente, en aquellos reclusos en el Instituto Penitenciario de Mínima de Seguridad de Cartagena, se muestra la realidad a la que está expuesta este segmento de la población dentro de la institución, ya que se les viola el derecho fundamental como lo es el de la salud (reconocido como tal a partir de la reforma de la Ley Estatutaria de Salud sancionada el 16 de febrero de este año) la cual se ve notoriamente afectada por las condiciones de superpoblación y/o hacinamiento, carencia de infraestructura y atención sanitaria inadecuada, por esos se evidencia que el estado de cosas inconstitucional invoca la integración de funciones y el deber entre las ramas del poder público que se dirija a favorecer el goce efectivo de este derecho fundamentales y el cumplimiento de los fines y objetivos del Estado social de derecho.

Es ineludible que se requiere la creación de una política pública con enfoque de derechos que garantice que toda persona privada de la libertad cuente con las garantías mínimas para preservar su dignidad humana en un entorno saludable.

### **1. Objetivos**

#### **1.1. Objetivo general**

Analizar las condiciones de vulnerabilidad en salud a las que se ven expuestos los reclusos y a partir de ese análisis incorporar una mirada desde la Administración Pública con la cual se puedan generar insumos teórico-prácticos que permitan obtener los elementos necesarios para proponer un modelo de gestión en la Cárcel Distrital de Ternera que encarne los valores de eficiencia, capacidad de gestión y uso racional de los recursos, de tal forma que ese centro

se convierta en un modelo de implementación de la gestión pública en entidades de esta naturaleza.

### **1.2. Objetivos específicos**

- Visualizar la vulneración de derechos a los cuales la población que se encuentra privada de la libertad se ve enfrentada, debido a la condición limitante de la privación y de las condiciones estructurales del sistema penitenciario y carcelario colombiano.
- Realizar un análisis acerca de la situación de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, más específicamente en el área de la salud, ya que con ellos se obtendrá una mirada completa de la evolución jurídica en lo referente a este tema y a su vez los mecanismos que se han empleado para proteger a esta población de las vulneraciones y/o violaciones.
- Esbozar el derecho a la salud, poniendo de relieve las implicaciones de su no cumplimiento y los mecanismos existentes para su protección atendiendo las necesidades de la población afectada y los recursos que asigne el Estado para tal propósito.
- Incluir un modelo de administración carcelaria basado en la gestión pública, de tal manera que desde esta perspectiva se puedan lograr vislumbrar resultados acordes a las necesidades humanas que esta población amerita y que en consecuencia le permitan al Estado consolidar modelos de gestión eficientes y austeros.

## **2. Los derechos humanos en la privación de la libertad**

Para efectos de la presente ponencia, es importante tener en cuenta el concepto de privación de la libertad, el cual consiste en que una persona se ve segregada físicamente en un espacio determinado como consecuencia de la aplicación de una medida dictada por una autoridad judicial, esta segregación se realiza en un espacio arquitectónico delimitado; por lo tanto, se tendrán en cuenta para el análisis de la vulneración de derechos, las acciones u omisiones que sean constitutivas de violación de los derechos humanos que ocurran en ese espacio delimitado, que es el sistema carcelario, específicamente el de la ciudad de Cartagena.

Los derechos humanos para esta población están regidos por una normatividad internacional que, a partir de observaciones y análisis hechos acerca de las condiciones en las que se encuentran, obligan a los Estados a garantizar su protección especial partiendo del principio universal de que todos los seres humanos son dignos e iguales ante la ley.

Es así como como existe una reglamentación general y específica que fundamenta las acciones de los Estados frente a la población privada de la libertad; dentro de la reglamentación general existen disposiciones tales como las enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del

Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, principalmente.

En estas disposiciones generales se resalta la importancia del ser humano como sujeto de derechos, independiente a las condiciones particulares que este posea, para el tema que nos ocupa las personas privadas de la libertad.

Existe también una reglamentación específica en nuestro país que regula el accionar del Estado en relación con el Sistema Penitenciario y Carcelario partiendo de lo consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991, en su art. 13 menciona el deber del Estado de brindar atención y protección a todas las personas bajo el principio de igualdad sin ninguna discriminación (...) *El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*

Para hacer efectivo el goce de los anteriores derechos se creó el Código Penitenciario y Carcelario mediante la Ley 65 de 1993, actualmente, reformada en algunos artículos por la Ley 1709 de 2014 la cual regula el cumplimiento de las medidas de detención privativa de la libertad en los Sistemas Carcelarios y Penitenciarios.

Frente a este panorama el reto que se plantea desde la Gestión Pública es lograr diseñar modelos de atención en salud que respondan a los requerimientos del Derecho Internacional que regula el tema, optimizando el uso de los recursos dispuestos para ello.

### **3. El derecho a la salud**

Tomaremos como punto de partida el concepto de salud emitido por la Organización Mundial de la Salud *“La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”*.

Luego entonces, si la salud es un estado de bienestar integral y está relacionado con el derecho a la vida y esta última es constitucionalmente responsabilidad de los Estados, en este caso del colombiano, tal como lo consagra la Constitución Política de 1991 en el artículo 11, la salud no debe ser ajena al diseño de políticas públicas que propendan por garantizar la vida, ya que a través de ella se hace efectivo el derecho a la salud.

De acuerdo con la relatoría de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en los enunciados anteriormente mencionados hay diversas variables que vulneran el derecho a la salud, estas son el hacinamiento o sobrepoblación, las deficientes condiciones de reclusión, los altos índices de violencia y la falta de programas educativos.

La Constitución colombiana establece en el artículo 49 que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos al cargo del Estado. Asimismo en el artículo

13 establece que el Estado, en calidad de Estado Social de Derecho, debe promover las condiciones para que la igualdad tenga implicaciones reales y efectivas.

Es importante anotar que mucho se ha hablado y escrito sobre la salud como derecho fundamental; sin embargo, esta no aparece consagrada como tal en la Constitución hasta la reforma realizada este año mediante la nueva ley estatutaria de salud (1751 de 2015) en la que se reglamenta.

Por otro lado, la reforma al Código Penitenciario y Carcelario a partir de la Ley 1709 de 2014 tiene una implicación directa en la calidad de la atención de la población en general, especialmente, en la de las personas privadas de la libertad, pues se crea el Fondo Nacional de Salud mediante el cual se incorporan varias novedades para la implementación de modelos de atención, entre ellas, el principio de “enfoque diferencial” que reconoce las diferencias de estas personas en relación con la población en condición de libertad.

Igualmente, resalta en su art. 5° el respeto a la dignidad humana, destacándose en él que: (...) *la carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.*

Otra novedad importante es la relacionada con las condiciones de los establecimientos de reclusión en la que la ley en su art. 16, parágrafo 2° indica que: “*Todos los establecimientos de reclusión deberán contar con las condiciones ambientales, sanitarias y de infraestructura adecuadas para un tratamiento penitenciario digno*”.

La creación del Fondo Nacional de Salud para las personas privadas de la libertad es de suma importancia no solo para la Gestión Pública ya que brindará las herramientas necesarias para que las Unidades de Servicios Penitenciarios y Carcelarios cumplan con la administración eficiente y efectiva de los recursos dispuestos para la atención en salud que requiera esta población según el modelo que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, sino también para la persona privada de la libertad dado que tiene en cuenta una cantidad de factores integrales como infraestructura, alimentación, vestido, entre otros, que permitirán el goce pleno de sus derechos en la medida que se implemente su cumplimiento.

#### **4. Gestión pública frente a la vulneración del derecho a la salud en las personas privadas de la libertad**

Tal como se pudo leer en capítulos anteriores, la evolución histórica de los sistemas carcelarios y penitenciarios en Colombia y en Cartagena se presentó gracias a cambios suscitados desde el entorno social y estatal, los cuales surgieron a partir de necesidades específicas tanto de la población como del derecho internacional que regula su atención, así mismo estos cambios en la manera de concebir a las personas privadas de la libertad, vistos

desde entonces como sujetos de derechos, exige para la Administración Pública cambios en la manera de gerenciar y gestionar la política pública para lograr una efectiva prestación de los servicios con una óptima utilización de los recursos.

*Según Guerrero Orozco (1997) los Estados más poderosos son los mejor administrados y, por consiguiente, aquellos cuya balanza comercial es favorable, que detentan una hacienda pública sana, y que producen lo suficiente para sostener a los habitantes del país y traficar con el excedente; pero primordialmente son poderosos porque su administración pública ha sido capaz de alimentar y educar a la población, brindarles salud y asistencia, y procurarles lo necesario para facilitar la convivencia civilizada (p. 28).*

Esta satisfacción de la administración pública a los asuntos sociales implica una reingeniería en los métodos administrativos que promuevan una gestión pública eficiente, más efectiva y a menor costo.

*En este escenario surge el New Public Management, o nueva gestión pública (NGP), como un paradigma de la administración que se caracteriza por adaptar herramientas de la gestión empresarial al manejo de los asuntos públicos, y que propugna por la prestación de servicios más ajustados a las necesidades de los ciudadanos con un enfoque de eficiencia, competencia y efectividad en la satisfacción de las demandas sociales. (Navas Quintero, 2010, p. 37).*

La idea que se plantea entonces es que las cárceles no sean entes ajenos a estos procesos de reingeniería administrativa, sino al contrario, que se conviertan en un espacio idóneo para avanzar en una gestión pública enfocada en el desarrollo humano aplicando principios gerenciales estratégicos donde el ciudadano o ciudadana sea el eje central de las acciones, esto es, que sean medio y a la vez fin de lo que en ella se planee.

Sumado a lo anterior y de acuerdo con los resultados obtenidos a partir del estudio realizado, podríamos decir que el sistema penitenciario de Cartagena se encuentra en un estado de cosas inconstitucional debido al incumplimiento de la normatividad que los regula y para la cual fueron creados, esto implica una necesaria reestructuración de la gestión pública que privilegie la inserción de cambios estructurales, principalmente, que tengan que ver con la redefinición de los enfoques de la administración, donde se privilegie la orientación hacia los resultados y a través de su aplicación real se logre el cumplimiento de los derechos humanos, principalmente, el de salud asociado a la vida, la integridad y la dignidad, dado el carácter esencial del Estado Social de Derecho.

Las cárceles son un sistema creado y administrado por el Estado, se debe reorganizar atendiendo como lo expresa Chica Vélez (2011) “*el enfoque de gestión por resultados hace énfasis en la medición de los resultados de la gestión, en términos de logro de objetivos y*

*metas. Sirviendo como instrumentos de verificación y priorización de avances en cuanto al grado y porcentaje de resultados alcanzados en pro de beneficios, para las poblaciones objetivo” (p. 66).*

Lo anterior entendiendo que la Administración Pública está organizada de tal manera que genere cambios estructurales guiados por los procesos establecidos en la reforma al código penitenciario y carcelario y teniendo en cuenta la Ley Estatutaria de Salud con la cual implementen estas políticas.

Así las cosas, esta nueva concepción de la gestión pública proyecta hacia una Administración Pública del sistema carcelario y penitenciario reorientado a impactar los problemas de vulneración de derechos de esta población a partir de la construcción de una política pública de acción basada en el respeto a la dignidad humana y a la luz del principio de enfoque diferencial.

## **5. Situación actual de los Centros Penitenciarios y Carcelarios en Colombia**

Otro aspecto de vital importancia es la situación actual de los Centros Penitenciarios y Carcelarios en Colombia los cuales no están alejados de lo que América Latina se ha hecho mención en cuanto a la problemática que aqueja a estas instituciones. Es por ello que destacaremos algunos de ellos y que han hecho parte de artículos, estudios e investigaciones así:

*El índice de hacinamiento en las cárceles del país era del 55,2 %, superando en 41.802 internos la capacidad del Establecimiento Reclusorio de Orden Nacional e Internacional. A pesar de que las cárceles de carácter nacional del país tienen capacidad para albergar a 76.066 presos, actualmente hay 120.387 reclusos que copan la capacidad del sistema penitenciario, una situación que es motivo de constantes llamadas de atención de instituciones que velan por los derechos humanos (Salazar Castellanos, 2014, párr. 3-4).*

*El INPEC menciona en su informe estadístico del segundo semestre del 2013, al cierre del año no se habían creado nuevos establecimientos de reclusión de orden nacional para mitigar la crisis causada por la deficiente capacidad del sistema.*

*A ese problema se suma el hecho de que cada mes llegan a las cárceles colombianas cerca de 3.000 presos y tan solo el 10 % de los reclusos sale en libertad, lo que genera un creciente desequilibrio en el sistema penitenciario (Salazar Castellanos, El peligro de estar tras las rejas en Colombia, 2014, párr. 5).*

Hoy día Colombia cuenta con una situación particular, se encuentra en medio de un conflicto armado interno y una sociedad en general donde las actividades delictivas que ameritan cárcel se presentan a diario, por lo tanto, a diario se presenta ingreso a las cárceles, acrecentando las situaciones de insalubridad interna generada por el hacinamiento.

Estas condiciones de hacinamiento y superpoblación traen serias consecuencias en la salud de estas personas dado que son originarias de infecciones, problemas de tipo mental y de salud pública que en muchas resultan inmanejables por las condiciones en las que viven dadas por una deficiente infraestructura e insalubridad.

A continuación, se presentan los resultados de una investigación descriptiva que tuvo la oportunidad de desarrollar a través de la aplicación de métodos de investigación cualitativos y cuantitativos tales como: encuestas, entrevista y observación participante.

## **6. Material y método**

Se realizó un estudio descriptivo de corte transversal, realizado en el mes de octubre de 2014 en el Centro Penitenciario de Mínima Seguridad y Carcelario de Cartagena, aplicando el instrumento de evaluación de las condiciones mínimas de habilitación contenido en el Anexo Técnico de la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y de la Protección Social revisando las características de cada uno de los servicios prestados por el penitenciario, en comparación con los estándares y criterios de habilitación, calificando y determinando si los servicios cumplían con todos y cada uno de los criterios establecidos en las normas que le aplican a sus servicios. El presente estudio se enmarca en una investigación cuya contribución es mostrar el panorama actual y local de la vulneración del derecho a la salud en las cárceles y, por ende, su relación con la administración pública.

Para realizar la investigación se elaboró un instrumento teniendo como base el Anexo Técnico de la Resolución 2003 de 2014, el cual se aplicó en el área de sanidad del Centro Penitenciario de Mínima Seguridad y Carcelario de Cartagena. Igualmente, para completar el estudio se diseñó una encuesta para evaluar la satisfacción de los internos en relación a los servicios de salud recibidos. Dicho instrumento contiene las variables analizar.

La población participante en el estudio fueron los internos de la Cárcel de Ternera que accedieron a participar, mediante consentimiento informado por escrito, además, seleccionados mediante muestreo aleatorio simple.

Se tomó como universo a la comunidad reclusa en el Centro Penitenciario de Mínima Seguridad y Carcelario de Cartagena de esta se calculó una muestra mediante muestreo aleatorio simple incluyendo la totalidad de los 6 patios. El total de internos es de 1.821, la muestra calculada y posteriormente encuestados fue de 292 internos.

## 7. Resultados

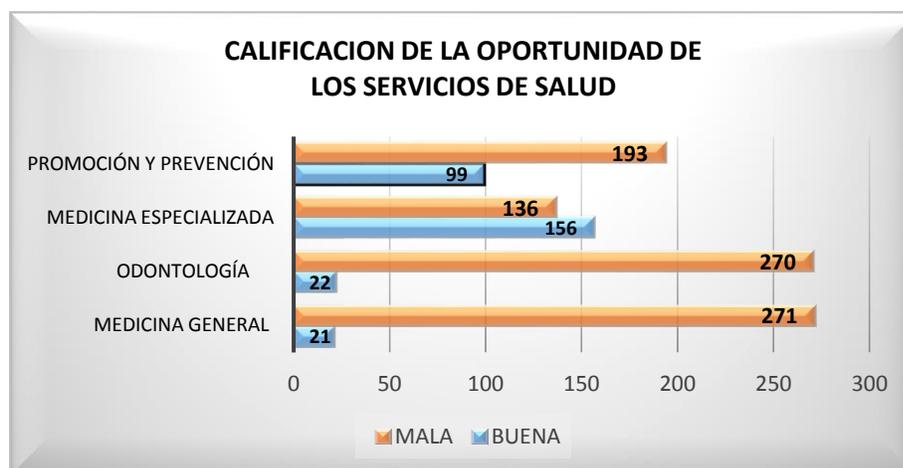
Los resultados fueron los siguientes:

La mayoría de la población encuestada, con un 38% pertenece al grupo de población adulta de sexo masculino cuyas edades oscilan entre los 30 y 44 años de edad, seguida de la población de adultos jóvenes con un 36% y cuyas edades corresponden al rango de 18 a 29 años de edad y, en menor proporción, los adultos mayores de 45 a 78 años con un 26%.

En cuanto al régimen de afiliación al sistema de seguridad social en salud de la población encuestada identificando que el 81.8% pertenece al régimen subsidiado, seguido del 14% correspondiente a población pobre no asegurada y un 4.1% al régimen contributivo.

La población encuestada calificó la oportunidad en los servicios de salud como malos tal como se evidencia en la siguiente ilustración:

**Ilustración 1 - Calificación de la oportunidad de los servicios**



Fuente: Resultado Encuesta Centro Penitenciario de Mínima Seguridad y Carcelario de Cartagena, 2014.

En cuanto al trato recibido referente a la calidez en la atención recibida por parte del equipo médico los encuestados consideraron que todos los servicios y en mayor proporción los relacionados con los especialistas y odontología son malos.

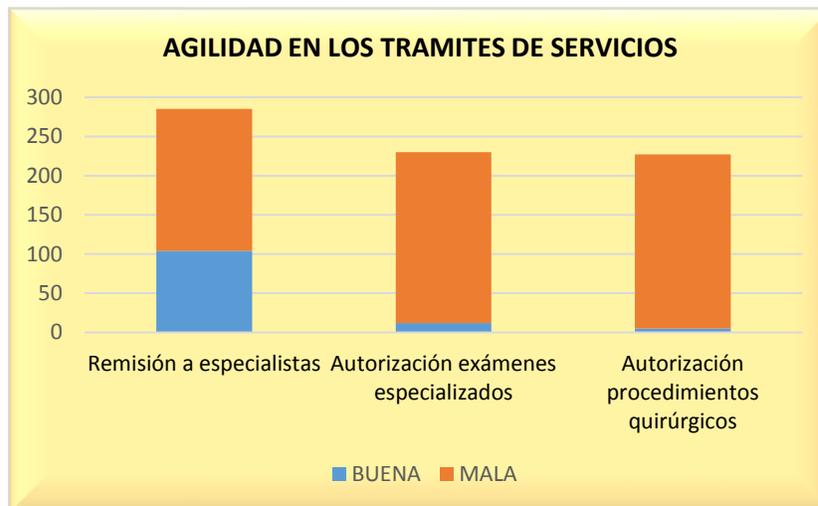
### Ilustración 2 - Confianza en los Profesionales



Fuente: Resultado Encuesta Centro Penitenciario de Mínima Seguridad y Carcelario de Cartagena, 2014.

En la gráfica podemos observar que los médicos son los que cuentan con la mayor confianza por parte de los encuestados expresado en un 90%, seguido de los odontólogos y en menor proporción los especialistas y fisioterapeutas.

### Ilustración 3 - Agilidad en los Trámites de Servicios

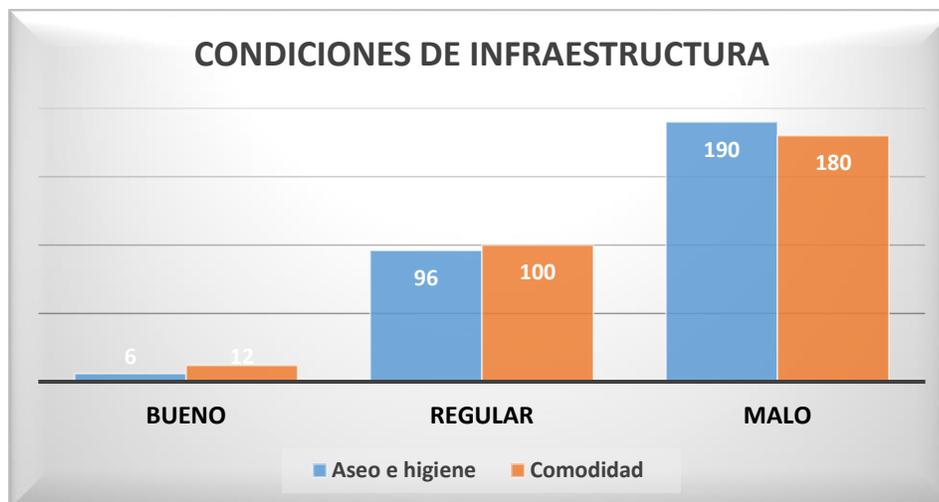


Fuente: Resultado Encuesta Centro Penitenciario de Mínima Seguridad y Carcelario de Cartagena, 2014.

Con referencia a la agilidad en el trámite de los servicios requeridos los encuestados califican la autorización de procedimientos quirúrgicos representado en un 76% como malo,

seguido del 75% que consideró nula la agilidad en la autorización de exámenes especializados y un 62%, la remisión a especialistas.

#### Ilustración 4 - Condiciones de Infraestructura



Fuente: Resultado Encuesta Centro Penitenciario de Mínima Seguridad y Carcelario de Cartagena, 2014.

Con respecto a la calificación dada a la infraestructura donde reciben atención el 65.1% de los encuestados consideraron que el aseo e higiene de las instalaciones es malo, el 32.9% lo consideraron regular y el 2.1% lo calificaron como bueno. La comodidad tiene ver con el estado de confort, el 61.6% lo calificó como malo, el 34.2% regular y el 4.1% bueno.

Luego, los resultados obtenidos al verificar los estándares de habilitación de los servicios de salud, aplicando el instrumento de recolección establecido y exigidos en la Resolución 2003 de 2014 en su anexo técnico fueron los siguientes:

La lista de chequeo permitió la verificación de criterios de evaluación de calidad en este Centro Penitenciario, teniendo en cuenta su estructura física, el talento humano, la dotación, los insumos y los recursos tecnológicos. El número de ítems estudiados fue de 98 los cuales representaron un ciento por ciento de la evaluación realizada. Los criterios analizados fueron: cumple, no cumple, no aplica.

#### Ilustración 5 - Cumplimiento condiciones de habilitación de los servicios de salud

N°	ESTÁNDAR	N° DE ÍTEMS EVALUADOS	CRITERIO					
			CUMPLE	%	NO CUMPLE	%	NO APLICA	%
1	Recurso humano	21	10	47,6	11	52,4	0	0
2	Instalaciones físicas	16	0	0	15	93,75	1	6,25
3	Dotación y mantenimiento	17	6	35,3	11	64,7	0	0

4	Medicamentos y dispositivos médicos	3	1	33,3	2	66,7	0	0
5	Procesos prioritarios asistenciales	15	1	6,7	14	93,3	0	0
6	Historia clínica y registros asistenciales	9	8	88,9	1	11,1	0	0
7	Interdependencia de servicios	2	0	0	1	50	1	50
8	Referencia y contrarreferencia	3	0	0	3	100	0	0
9	Seguimiento a riesgos	12	0	0	11	91,7	1	8,3

De manera general se evaluaron en conjunto 98 ítems de los cuales se cumple con el 26.5%, no aplica el 3.06% y un mayor porcentaje no cumplen con los estándares evaluados en un 70.4%.

Los resultados más significativos los representa el estándar de infraestructura física el cual no cumple en un 93.75%, pues la institución no garantiza los servicios de suministro de agua, como tampoco el manejo y evacuación de residuos sólidos y de residuos líquidos.

Asimismo no se cumple con el proceso de referencia y contra-referencia de aquellas personas que requieran ser trasladados a una institución hospitalaria ya sea para tratamiento ambulatorio y/o quirúrgico.

Analizando todos los factores que inciden directamente a la calidad de la atención en salud en la población carcelaria del Distrito de Cartagena es necesario comenzar a diseñar un modelo de atención en salud acorde con las necesidades identificadas, de manera tal que se le garantice un acceso oportuno y de calidad en la atención en salud en todos los niveles de complejidad y para todas las etapas en la atención: promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de tal manera que se les pueda ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de la población en condiciones de accesibilidad, continuidad, oportunidad, integralidad y eficiencia en el uso de los recursos. De esta forma, se asegura la adherencia de los internos a los servicios de salud, ofrecidos por el Centro Penitenciario, con instrumentos válidos y adaptados a la realidad para obtener los mejores resultados posibles.

## Conclusiones

La situación del Centro Penitenciario de Mínima Seguridad y Carcelario de Cartagena es preocupante dadas las condiciones en las que están reclusos y en las que conviven dentro de las celdas la población privada de la libertad, principalmente, porque la sobrepoblación supera la capacidad instalada de este centro; como consecuencia, la presencia de factores de riesgo, de padecimiento de enfermedades de tipo físico y mental se agravan por el mismo hacinamiento bajo un panorama de servicios médicos que genera más preguntas que respuestas.

De otro lado, el incumplimiento en los estándares mínimos de habilitación exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social a fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios de salud. Aunado a ello, la poca credibilidad que tiene el equipo de salud evaluado por la confianza que generan estos en la población carcelaria.

Es necesario entonces afrontar estas transformaciones emergentes desde un enfoque de gestión pública gerencial, en el que se le dé paso a una administración centrada en la satisfacción ciudadana, pues esta lleva consigo la exigencia de centrar la gestión hacia los resultados y el cumplimiento de las metas, en las que priman los principios de competitividad y eficiencia.

La idea planteada es que las cárceles no sean entes ajenos a la materialización de estos principios, sino por el contrario, que se conviertan en un espacio idóneo para avanzar en una gestión pública enfocada en el desarrollo humano aplicando principios gerenciales estratégicos en los que el ciudadano o la ciudadana sean el eje central de las acciones, esto es, se conviertan en medio y a la vez en fin de lo que en ella se planea.

Enfocar también la gestión pública en una herramienta para que el Estado sea un medio para alcanzar beneficios sociales colectivos y no en un ente vulnerador de los derechos humanos, dada la gravedad de lo que ello significa, pues en el panorama actual, su papel en las cárceles, lejos de convertirse en un espacio de resocialización, es más bien de grave vulneración que atenta contra la dignidad humana, la salud y la vida.

Otro aspecto concluyente a destacar en la gestión pública es el que se refiere al recurso humano que ejecuta los principios gerenciales en las cárceles y los derechos humanos; para lograr tener una administración eficiente con resultados que generen impactos en la transformación de las condiciones carcelarias es necesario que se pongan en funcionamiento estrategias de control interno que garanticen una cultura organizacional que responda a los ejes misionales de la cárcel.

Esto significa que todo el recurso humano, desde el área de servicios generales, hasta las áreas directivas o gerenciales debe desarrollar su quehacer teniendo en cuenta las metas establecidas para lograr una gestión oportuna y eficaz.

Finalmente podemos concluir que el sistema penitenciario colombiano, el de Cartagena, en especial, se encuentra en un estado de crisis, dado el no cumplimiento de la misión para la cual fue creado, esto implica una necesaria reestructuración de la gestión pública que privilegie la inserción de cambios estructurales, principalmente, que tengan que ver con la redefinición de los enfoques de la administración, en el cual se privilegie la orientación hacia los resultados; así como que por medio de su aplicación real se logre el cumplimiento de los derechos humanos, principalmente, el de salud porque está asociado a la vida, a la integridad y a la dignidad, dado el carácter esencial del Estado, que de acuerdo con la Constitución

Política de Colombia es un Estado Social de Derechos. Esto a partir de la formulación de una Política Pública de acción basada en el respeto a la dignidad humana y a la luz del principio de enfoque diferencial.

## Bibliografía

- Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo - CLAD. (1998). *Una nueva gestión pública para América Latina*. Recuperado el 2016.
- Chica Vélez, S. (2011). Una mirada a los nuevos enfoques de la Administración Pública. *Administración & Desarrollo*, 66. Recuperado de [datateca.unad.edu.co](http://datateca.unad.edu.co).
- Congreso de la República (16 de febrero de 2015). Ley 1ª. Recuperado de [http://www.minsalud.gov.co/http://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Ley%201751%20de%202015.pdf](http://www.minsalud.gov.co/http://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Ley%201751%20de%202015.pdf)
- Congreso de la República (20 de enero de 2014). *Ley 1709, Reforma al Código Penitenciario y Carcelario*. Bogotá:
- Congreso de la República (2000). Ley 617 de 2000. Recuperado el 2016, de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3771>
- De la Encarnación Gabín, M. A. (2009). *Administración pública* (2ª edición). Madrid: Ediciones Paraninfo S.A.
- Dromi, R. (1991). *Reforma del Estado y privatizaciones*. Buenos Aires Argentina: Astrea.
- Gordillo, A. (2013). *Teoría general del derecho administrativo*. Buenos Aires: FDA.
- Guerrero Orozco, O. (1997). *Principios de Administración Pública*. Santa Fe de Bogotá: Unidad de Publicaciones ESAP.
- Idipron (2010). *Portafolio de servicios*. Bogotá: Idipron.
- Instituto de Hidrología y Meteorología y Estudios Ambientales - Ideam (2014). *Estudio nacional del agua*. Recuperado el 21 de 01 de 2016, de [http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023080/ENA\\_2014.pdf](http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023080/ENA_2014.pdf)
- Instituto Penitenciario y Carcelario Inpec (s. f.). Recuperado de <http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/ResenaHistorica>
- Loaiza Gallón, H. (2004). *Estado, gobierno y gerencia pública*. Bogotá: Universidad Santo Tomás.
- Naser, A. & Ramírez, A. (Marzo de 2014). Plan de gobierno abierto una hoja de ruta para los gobiernos de la región. Recuperado el 6 de julio de 2016, de [http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/3/54303/Plan\\_de\\_Gobierno\\_Abierto.pdf](http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/3/54303/Plan_de_Gobierno_Abierto.pdf)
- Navas Quintero, A. (2010). La nueva gestión pública: Una herramienta para el cambio. *Perspectiva* 37.
- Ocampo López, J. (2004). *Constitución Política de Colombia. Reformas y sus Actos Legislativos*. Bogotá: Plaza & Janés.
- Peláez Ferrusca, M. (1999). *Derechos humanos y prisión*. Recuperado de <http://www.bu.ufsc.br/derechosprision.pdf>.

Presidencia de la República (2012). Ley 1551 de 2012. Recuperado el 2016, de <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/ley155106072012.pdf>

Salazar Castellanos, D. (30 de enero de 2014). El hacinamiento en Colombia alcanza hasta el 400 por ciento. *El Colombiano*, párr. 3.

Salazar Castellanos, D. (31 de enero de 2014). El peligro de estar tras las rejas en Colombia. *El Tiempo*, párr. 5.